

**HABILITACIÓN
PARA CENTROS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE
(O.M. FOM/233/2006)**

Centro de Mantenimiento de material rodante ferroviario homologado: **PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L.**, en la Instalación **28038 TALLER PROFERR PINTO**, Políg. Industrial El Cascajal, C/ Azores 11 A, 28320 Pinto (Madrid).

Visto el informe de auditoría recibido el 18 de diciembre de 2013 presentado por PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L., con sede social en Políg. Industrial El Cascajal, C/ Azores 11 A, 28320 Pinto (Madrid), para la renovación de la **habilitación** de su instalación de mantenimiento de material rodante ferroviario **28038 TALLER PROFERR PINTO**, según el artículo 33.3 de la *Orden FOM/233/2006, de 31 de enero, por la que se regulan las condiciones para la homologación del material rodante ferroviario y de los centros de mantenimiento y se fijan las cuantías de la tasa por certificación de dicho material, (BOE de 8 de febrero)*, se estima que cumple con las condiciones impuestas en la citada Orden Ministerial. Esta Dirección de Seguridad en la Circulación, resuelve emitir la **HABILITACIÓN** al amparo del **artículo 32** a dicho Centro de Mantenimiento de material rodante ferroviario para la realización de:

INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO

IS1 e IS2 al material rodante auxiliar que figura en el anexo

Esta habilitación entrará en vigor el 29 de enero de 2014, conservando su validez cinco años, es decir, hasta el 29 de enero de 2019, siendo obligado cumplir en todo momento los requisitos exigidos para el otorgamiento de la misma.

El Centro de Mantenimiento objeto de esta habilitación queda inscrito en la sección 8ª del Registro Especial Ferroviario, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 del Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado por el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre. Dicho Centro deberá comunicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.2 de dicho Reglamento, cualquier variación que se produzca en los datos indicados en el apartado 1 de dicho precepto reglamentario.

Madrid 29 de enero de 2014

El Director de Seguridad en la Circulación



Manuel Besteiro Galindo



PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L.

ANEXO A LA HABILITACIÓN

**GRUPOS DEL MATERIAL RODANTE AUXILIAR
PARA LOS QUE SE EXTIENDE LA HABILITACIÓN**

INTERVENCIONES IS1 e IS2

TIPO DE MATERIAL	Nº UIC
Vagones (de tara ≤ 10 Tn)	92 71 67 XX XX X - X
	92 71 60 XX XX X - X
	94 71 57 XX XX X - X
	99 71 9X XX XX X - X
Bimodales y locotractores	97 71 4X XX XX X - X
	93 71 13 XX XX X - X
	99 71 9X XX XX X - X



Madrid 29 de enero de 2014

**HABILITACIÓN
PARA CENTROS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE
(O.M. FOM/233/2006)**

Centro de Mantenimiento de material rodante ferroviario homologado: **PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L.**, en la instalación **28036 PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L.**, C/ Andrés Alvarez Caballero 12 (Políg.Industrial Valdonaire), 28970 Humanes de Madrid (Madrid).

Vista la solicitud de fecha 27 de julio de 2011 presentada por PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L., con sede social en C/ Andrés Alvarez Caballero 12 (Políg.Industrial Valdonaire), 28970 Humanes de Madrid (Madrid), para la **habilitación** de su instalación de mantenimiento de material rodante ferroviario **28036 PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L.**, formulada al amparo del **artículo 32** de la Orden FOM/233/2006, de 31 de enero, por la que se regulan las condiciones para la homologación del material rodante ferroviario y de los centros de mantenimiento y se fijan las cuantías de la tasa por certificación de dicho material, (BOE de 8 de febrero), y una vez acreditado suficientemente el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo, esta Dirección de Seguridad en la Circulación resuelve otorgar la **HABILITACIÓN** a dicho Centro de Mantenimiento de material rodante ferroviario para la realización de:

INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO

IM al material rodante auxiliar que figura en el anexo

Esta habilitación conservará su validez durante un plazo de cinco años, esto es, hasta el 28 de julio de 2016, siendo obligado cumplir en todo momento los requisitos exigidos para el otorgamiento de la misma.

El Centro de Mantenimiento objeto de esta habilitación queda inscrito en la sección 8ª del Registro Especial Ferroviario, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 del Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado por el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre. Dicho Centro deberá comunicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.2 de dicho Reglamento, cualquier variación que se produzca en los datos indicados en el apartado 1 de dicho precepto reglamentario.

Madrid 28 de julio de 2011
El Director de Seguridad en la Circulación

P.O.

Andrés María Collado Parra
Dirección General de Seguridad, Organización y RR.HH.
Dirección de Seguridad en la Circulación




ER-0187/2009

ENTIDAD PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L.

PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L.

ANEXO A LA HABILITACIÓN

**GRUPOS DEL MATERIAL RODANTE AUXILIAR
PARA LOS QUE SE EXTIENDE LA HABILITACIÓN**

INTERVENCIONES IM

TIPO DE MATERIAL

Nº UIC

Bimodales y locotractores

97 71 4X XX XX X - X

93 71 13 XX XX X - X

Vagones (de tara ≤ 10 Tn)

92 71 67 XX XX X - X

92 71 60 XX XX X - X

94 71 57 XX XX X - X



Madrid 28 de julio de 2011

**HABILITACIÓN
PARA CENTROS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE
(O.M. FOM/233/2006)**

Centro de Mantenimiento de material rodante ferroviario homologado: PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L., en la Instalación 28038 TALLER PROFERR PINTO, Políg. Industrial El Cascajal, C/Azores 11 A, 28320 Pinto (Madrid).

Vista la solicitud de fecha 01 de marzo de 2012 presentada por PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L., con sede social en Políg. Industrial El Cascajal, C/Azores 11 A, 28320 Pinto (Madrid), para la **habilitación** de su instalación de mantenimiento de material rodante ferroviario 28038 TALLER PROFERR PINTO, formulada al amparo del artículo 32 de la *Orden FOM/233/2006, de 31 de enero, por la que se regulan las condiciones para la homologación del material rodante ferroviario y de los centros de mantenimiento y se fijan las cuantías de la tasa por certificación de dicho material, (BOE de 8 de febrero)*, y una vez acreditado suficientemente el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo, esta Dirección de Seguridad en la Circulación resuelve otorgar la **HABILITACIÓN** a dicho Centro de Mantenimiento de material rodante ferroviario para la realización de:

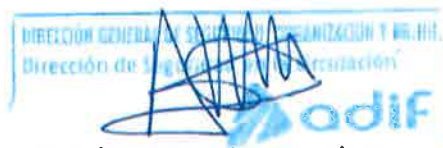
INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO

IS1 e IS2 al material rodante auxiliar que figura en el anexo

Esta habilitación conservará su validez durante un plazo de cinco años, esto es, hasta el 02 de marzo de 2017, siendo obligado cumplir en todo momento los requisitos exigidos para el otorgamiento de la misma.

El Centro de Mantenimiento objeto de esta habilitación queda inscrito en la sección 8ª del Registro Especial Ferroviario, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 del Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado por el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre. Dicho Centro deberá comunicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.2 de dicho Reglamento, cualquier variación que se produzca en los datos indicados en el apartado 1 de dicho precepto reglamentario.

Madrid 02 de marzo de 2012
El Director de Seguridad en la Circulación



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
Dirección de Seguridad en la Circulación
adif

Andrés M^º Cortabitarte López



ER-0187/2009





PRODUCCIONES FERROVIARIAS S.L.

ANEXO A LA HABILITACIÓN

**GRUPOS DEL MATERIAL RODANTE AUXILIAR
PARA LOS QUE SE EXTIENDE LA HABILITACIÓN**

INTERVENCIONES IS1, IS2

TIPO DE MATERIAL

Nº UIC

**Vagones de Infraestructura
(tipo K)**

92 71 67 XX XX X - X
92 71 60 XX XX X - X
94 71 57 XX XX X - X
99 71 9X XX XX X - X



Madrid 2 de marzo de 2012